

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de  
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.:

## INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIERO INDIVIDUALES

### Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S., los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S. al 31 de diciembre de 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

### Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S. de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

### Asuntos de énfasis

Sin modificar nuestra opinión llamo la atención sobre los siguientes asuntos:

- a) *Contrato de crédito sindicado:* Perimetral Oriental Bogotá S.A.S. no ha cumplido ciertos compromisos operacionales en el marco del contrato No. 002 de 2014 por situaciones externas, debido a lo anterior, y en concordancia con el contrato de crédito sindicado, las entidades financieras enviaron comunicado advirtiendo la situación y se reservaron el derecho de activar las cláusulas de aceleración anticipada a los pagos de los créditos recibidos. A la fecha de nuestro informe no hemos conocido ninguna acción o novedad de esta situación.
- b) *Actividades de construcción de la UF4 y la UF5 suspendidas:* Como se detalla en la Nota 2.1 el contrato de concesión No. 002 de 2014, contempla 5 unidades funcionales (UF), sin embargo, las actividades de construcción de la UF4 y la UF5 están suspendidas, debido a un evento de fuerza mayor y ajeno a la concesión. En el escenario actual propuesto con la ANI, se consideraría rediseñar el trazado de la carretera, lo anterior, requeriría una nueva etapa de preconstrucción y la construcción comenzaría a principios del año 2021. A la fecha de nuestro informe no hemos conocido ninguna novedad o decisión por parte de la ANI sobre esta situación.

- c) *Causal de disolución técnica Artículo 457 del Código de Comercio:* Al 31 de diciembre 2019 Perimetral Oriental Bogotá S.A.S. presenta un déficit patrimonial de \$84.433 millones, que de acuerdo con las normas locales está en causal de disolución societaria técnica. En la Asamblea de Accionistas de marzo de 2019 la administración presentó los planes y proyecciones donde se espera enervar la causal de disolución en el año 2022.

Las estrategias de la Gerencia para mejorar los indicadores financieros de la Compañía incluyen algunos planes mencionados en la Nota 1 a los estados financieros. Estos planes han sido incluidos en los flujos de caja que sirvieron para concluir acerca de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, cuya evolución dependerá del éxito de sus operaciones futuras, contexto regulatorio, negociación con la ANI y o en su defecto del apoyo financiero de sus accionistas

### **Responsabilidad de la Administración y de los Responsables del Gobierno en relación con los estados financieros**

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga la intención de liquidar a la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de supervisar el proceso de la información financiera de la Sociedad.

### **Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifiqué y valoré los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una

base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluí que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Me comuniqué con los encargados de gobierno de la entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y momento de la auditoría planeada y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

#### **Otros Asuntos**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por otro auditor, quien expresó una opinión sin salvedades el 21 de marzo de 2019.

#### **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2019, la Sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4, no será

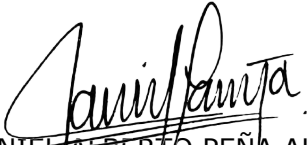


necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2019, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores de la sociedad no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la asamblea y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder.

*Causal de disolución técnica Artículo 457 del Código de Comercio*

Como se explica en la Nota 1 a los estados financieros, a 31 de diciembre de 2019, la Sociedad presenta un déficit patrimonial de \$84.433 millones, De acuerdo a lo establecido en el Artículo 457 del Código de Comercio, la Compañía se encuentra en causal de disolución técnica, debido a que el patrimonio se ha reducido a menos del 50% del capital suscrito y pagado. La Administración y los accionistas se encuentran evaluando los mecanismos para adoptar los planes tendientes para recuperar el patrimonio y enervar la causal técnica, dentro de los términos previstos en la legislación vigente.



DANIEL ALBERTO PEÑA ALVARADO  
Revisor Fiscal  
T.P. 261164-T  
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

28 de marzo de 2020.